

ORDENANZA N°. 0000 17

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°.000067 DE 1996”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y leglaes y en especial de las conferidas porel numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifiquese el artículo segundo de la Ordenanza No.000067 de 1996 el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO.

Establézcane las siguientes asignaciones Civiles, para las diferentes categorias de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO CARGO

NIVEL DIRECTIVO

- 0110 GOBERNADOR
- 0120 SECRETARIO DE DESPACHO
- 0130 DIRECTOR DPTO ADMIDNISTRATIVO
- 0130 DIRECTOR DPTO JURIDICO
- 0140 DIRECTOR INSTITUTO DESCENTRALIZADO
- 0150 DIRECTOR DEPARTAMENTO
- 0160 DIRECTOR

NIVEL ASESOR

ORDENANZA N°. 0000 17

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°.000067 DE 1996"

- 0210 ASESOR
- 0220 SUBDIRECTOR DE DPTO ADMINISTRATIVO
- 0230 ASISTENTE DE SECRETARIO

NIVEL EJECUTIVO

- 0310 COORDINADOR

NIVEL PROFESIONAL

- 0410 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
- 0420 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
- 0430 PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NIVEL TECNICO

- 0510 ANALISTA DE SISTEMAS
- 0520 TECNICO ADMINISTRATIVO
- 0530 TECNICO
- 0550 SECRETARIA EJECUTIVA

MIVEL ADMINISTRATIVO

- 0610 SECRETARIO DIGITADOR
- 0620 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORDENANZA N°. 0000 17

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°.000067 DE 1996"

NIVEL OPERATIVO

0710 AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

ARTICULO SEGUNDO: Autoricese al Goberador del Departamento para realizar los movimiento presupeutales necesarios a fin de darle cumplimiento a la presente Ordenanza.


ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Barranquilla a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Jorge Iglesias Viloria
JORGE IGLESIAS VILORIA
 Presidente

Lascario Humanez Campo
LASCARIO HUMANEZ CAMPO
 Segundo Vicepresidente



Hernando Marriaga Navarro
HERNANDO MARRIAGA NAVARRO
 Primer Vicepresidente

Ermith L. Pardo Sandoval
ERMITH L. PARDO SANDOVAL
 Secretario General




Esta Ordenanza recibio los tres debates reglamentario de la manera:

ORDENANZA N°. 0000 17

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N°.000067 DE 1996”

PRIMER DEBATE:	ABRIL 10 de 1997
SEGUNDO DEBATE	ABRIL 22 DE 1997
TERCER DEBATE	ABRIL 24 DE 1997.

[Handwritten Signature]
ERMITH I. PARDO SANCHEZ
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000017, DEL 6 DE MAYO DE 1997.



[Handwritten Signature]
NELSON POLO HERNANDEZ
 GOBERNADOR

*Aprobado en 2º debate
22 de abril de 1997.*

372

Barranquilla, Abril 21 de 1997

*Aprobado en 3º debate
Abril 24/97.*

Doctor

JORGE IGLESIAS VILORIA

PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL
ATLÁNTICO

E. S. D.

000017

REF: INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO
DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA
"POR EL CUAL SE MODIFICA EL
ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA
Nº. .000067 DE 1996".

HONORABLES DIPUTADOS:

Los suscritos miembros de la Comisión Política e Institucional de esta Honorable Corporación, después de haber estudiado y discutido el proyecto de Ordenanza de la referencia y apoyados en el artículo 72 de nuestro reglamento interno, nos permitimos presentar ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

TEMA DEL PROYECTO:

El Gobierno Departamental pretende modificar el artículo segundo de la Ordenanza No.000067 de 1997, concretamente a Nivel Directivo, referente al Directo del Departamento Jurídico de la Gobernación quien está en el código 0150 y se lleva al 0130, homologándolo al de Secretario de Despacho y Director del Departamento Administrativo.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

El contenido de la iniciativa ordenanzal tiene su fundamento en el canon 300 numeral 7 de la Constitución Política y el Decreto 1222 de 1986, normas jurídicas que facultan a las Asambleas Departamentales para fijar las escalas de remuneración y asignaciones civiles correspondiente a las distintas categorías de empleo de los Departamentos.

TITULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO:

La Comisión considera ajustado al texto de la propuesta tanto el título como su preámbulo

Consta el proyecto de tres artículos, el primero de los cuales contempla la modificación al artículo segundo de la Ordenanza No.000067 de 1996, que consiste en homologar el código del Director del Departamento Jurídico de la Gobernación, factor salario, del código 0150 al 0130, dentro del Nivel Directivo.

La Comisión considera justificada la modificación propuesta, si se tiene en cuenta la carga laboral calificada que desarrolla el director del Departamento Jurídico de la Gobernación, quedando intacto el número de cargos del precitado Departamento, y además por razones de equidad, proporcionalidad y racionalidad.

EL ARTICULO SEGUNDO DEL PROYECTO: contiene expresa autorización al Gobernador del Departamento para efectuar los movimientos presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la ordenación propuesta, punto que comparte a cabalidad la comisión.

Por ultimo, el articulo tercero contiene la vigencia del acto administrativo en proyecto, pero que la comision considera modificarlo y que quedara en los terminos siguientes:

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PROPOSICIÓN:

De conformidad a los razonamientos anteriormente expuestos la Comisión Política e Institucional propone a la plenaria de la Asamblea Departamental se sirva aprobar el presente informe con sus modificaciones al proyecto de Ordenanza de la Referencia y Abrirle segundo debate.

Del Señor Presidente, Atentamente.

Vuestra Comisión:

JORGE IGLESIAS VILORIA

JULIO MENDOZA BULA

LASCARIO HUMANEZ C.

ADALBERTO MERCADO M.

CELINA TRILLOS

Aprobado en 1º debate abril 10 1997

375

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000 249

Barranquilla D.E., 8 de abril de 1997

Doctor
JORGE IGLESIAS VILORIA
Presidente
Asamblea Departamental
E. S. D.

Asamblea Dep. Departamental del
RECIBIDO: *Parley Ceyala*
FECHA: 09-ABR-1997
Haza 8:30 p.m.

REFERENCIA : PROYECTO DE ORDENANZA "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA No. 000067 DE 1996"

El presente proyecto de ordenanza busca fundamentalmente homologar en punto al factor remuneración, al cargo de Director de Departamento Jurídico con los cargos de Secretarios de Despacho y Director de Departamento Administrativo que actualmente existen en la estructura organizacional de la Administración Departamental.

Este Despacho es consciente de la importancia que el área jurídica representa en la entidad territorial - Departamento del Atlántico, toda vez que resulta esencial y necesaria su intervención en las decisiones que por su magnitud, trascendencia, alcance y contenido debe tomar esta Administración en desarrollo de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Por ello, el Departamento Jurídico de esta Gobernación constituye una pieza fundamental dentro del esquema operativo, con la consecuente responsabilidad que ello conlleva.

En concreto, actualmente el Departamento Jurídico realiza, en términos generales, las siguientes funciones :

- Asesora al Despacho del Gobernador en todas sus actividades.
- Apoyo legal a todas las Secretarías de Despacho, y en general a cada una de las dependencias adscritas a la Administración Central.

6

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- Asesoría legal a las entidades y organismos del sector descentralizado del nivel departamental, cada vez que el Gobernador así lo requiera (Dasalud, Tránsito, Lotería, Universidad del Atlántico).
- Apoyo legal al Gobernador en su calidad de miembro de las juntas directivas de las entidades en las cuales el Departamento es miembro o accionista. (Metrofútbol, Electrificadora, Acueducto Metropolitano, Telecaribe).
- Absolución de las consultas legales que eleven las administraciones municipales del Departamento, en desarrollo de sus funciones.
- En virtud del control de tutela que el Gobernador ejerce sobre los actos administrativos de los municipios de su jurisdicción, estudia todos los acuerdos municipales y proyecta para la decisión y firma del Gobernador, las demandas sobre éstos cuando existan motivos de ilegalidad que así lo amerite.
- Elabora y revisa los proyectos de Ordenanza que vayan a ser presentados a la Honorable Asamblea Departamental.
- Realiza el control de legalidad sobre los pasos precontractuales en relación con los contratos que vayan a celebrar el Gobernador y las Secretarías de Despacho delegadas para tales efectos.
- Hace parte del comité de personal de la Gobernación cuyo objetivo es velar por el efectivo cumplimiento de las normas de concurso de méritos dentro de la carrera administrativa.
- Representa al Departamento en la comisión negociadora del pliego de peticiones que periódicamente se discute con las directivas del Sindicato de Trabajadores Oficiales del ente territorial.
- Está a cargo de todos los procesos judiciales (civiles, laborales, administrativos) en los que el Departamento es parte procesal.
- Asume el conocimiento de las tutelas incoadas contra el Departamento.
- Realiza los trámites de ley en relación con las funciones del Gobernador sobre adquisición y recuperación de la nacionalidad colombiana.
- Tiene a su cargo el saneamiento del pasivo de la extinta Empresa de Licores del Atlántico.
- Tiene a su cargo el manejo del pasivo del Hospital General de Barranquilla originado en el convenio interadministrativo celebrado entre la Gobernación y el Distrito de Barranquilla, mediante el cual se traspasó a este último la citada institución.

Como puede apreciarse, resulta de especial importancia el papel que la precitada dependencia desempeña en la Administración Departamental, en consecuencia, y apuntando a consultar exclusivamente factores de equidad, proporcionalidad y

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

racionalidad, este Despacho considera que debe equipararse, como ya se anotó, a los cargos señalados al inicio del presente escrito.

Actualmente el cargo de Director del Departamento Jurídico se encuentra, junto con el Director de Departamento de Control Interno en el nivel directivo, código 150 ; el proyecto de Ordenanza modifica el código para el primero de éstos, buscando con ello la homologación enunciada.

Por último, no sobra resaltar que en este proyecto no se está incrementando planta de personal en lo que toca a creación de nuevos cargos, por lo tanto en este aspecto el Departamento Jurídico continuará exactamente con el mismo número de cargos que actualmente presenta.

En razón a lo anteriormente expuesto, someto a su sabia consideración, así como a la de los restantes miembros de la Honorable Asamblea Departamental, el presente proyecto de ordenanza.

Atentamente,

NELSON POLO HERNANDEZ
Gobernador

ORDENANZA No. DE 1997

“Por la cual se modifica el artículo segundo de la Ordenanza No. 000067 de 1996”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Nacional

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO : Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza No. 000067 de 1996 el cual quedará así :
“ARTICULO SEGUNDO : DE LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO

Establézcanse las siguientes Asignaciones Civiles, para las diferentes categorías de Empleos de la Administración Departamental.

CODIGO CARGO

NIVEL DIRECTIVO

- 0110 GOBERNADOR
- 0120 SECRETARIO DE DESPACHO
- 0130 DIRECTOR DEPTO ADMINISTRATIVO
- 0130 DIRECTOR DEPTO JURIDICO
- 0140 DIRECTOR INSTITUTO DESCENTRALIZADO
- 0150 DIRECTOR DEPARTAMENTO
- 0160 DIRECTOR

NIVEL ASESOR

- 0210 ASESOR
- 0220 SUBDIRECTOR DE DEPTO. ADMINISTRATIVO
- 0230 ASISTENTE DE SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla D.E., 14 de abril de 1997
SH-AP-00224-97

Asamblea Departamental del Atico,

Presidencia *Purely Aguilar*

15 ABR 1997

Hon: S. DOR

Doctor
JORGE GERLEIN ECHEVERRIA
Presidente Comisión de Presupuesto
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

Apreciado doctor:

Dando alcance a oficios SH-AP-00197-97 y SH-AP-00216-97 le solicito se sirva realizar nuevas modificaciones al Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos" presentado a la Asamblea Departamental el 18 de marzo de 1997.

Las modificaciones adicionales son las siguientes:

ARTICULO CUARTO

3636 Servicio de la Deuda - Empréstitos 1997 \$230.000.000

ARTICULO SEPTIMO

2370 Capacitación Recursos Humanos \$ 50.000.000

2968 Asesorías Externas y Fortalecimiento Fiscal \$ 50.000.000

ARTICULO NOVENO

5622 Proyectos de Preinversión en General \$ 30.000.000

5672 Obras Civiles Municipios del Departamento \$100.000.000

Anexo el Proyecto de Ordenanza con las modificaciones.

Cordialmente,

[Signature]
JAME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda Departamental

Copia a: Dr. Jorge Iglesias Vioria - Presidente Honorable Asamblea Departamental

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Incorpórese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 de la siguiente manera:

1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.2.6.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1192	Arbitrio Rentístico de la Nación (ECOSALUD)	7.670.657
	1193	Aportes Otras Entidades	288.000.000
		TOTAL INCORPORACIONES	295.670.657
		PRESUPUESTO DE INGRESOS	

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1997 de la siguiente manera:

1.	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.1.	INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL		
1.1.1.	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS		
1.1.1.2.6.	APORTES OTRAS ENTIDADES		
	1190	Transferencias Nacionales F.S.S.	59.845.281
	1191	Transferencias Nacionales Departamento	1.096.373.040
1.1.1.2.7.		OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	

PROYECTO DE ORDENANZA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

1196 Reintegros 6.832.686

**TOTAL ADICIONES PRESUPUESTO DE
INGRESOS 1.163.051.007**

ARTICULO TERCERO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de
Funcionamiento de la Secretaría Hacienda de la
Administración Central para la vigencia fiscal de
1997 en \$ 20.010.532 y el anexo del
Presupuesto de Egresos, de la siguiente
manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -
ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1.1.9. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO -
SECRETARIA DE HACIENDA
- 2.1.1.9.2. GASTOS GENERALES - SECRETARIA DE
HACIENDA

2980 Programa de Desarrollo Institucional. Secretaria
de Hacienda 20.010.532

**TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO
DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SECRETARIA DE HACIENDA Y ANEXO
PRESUPUESTO DE EGRESOS 20.010.532**

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1997 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

ORDENA

ARTICULO CUARTO: Contracredítese el Presupuesto de Servicio de la Deuda-Interés de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.2. SERVICIO DE LA DEUDA
- 2.2.2. INTERES
- 2.2.2.1. INTERES - ADMINISTRACION CENTRAL

	3636	Servicio de la Deuda - Empréstitos 1997	480.000.000
--	------	---	-------------

		TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA-INTERES ADMINISTRACION CENTRAL Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	480.000.000
--	--	--	-------------

ARTICULO QUINTO: Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del Presupuesto de Egresos, de la siguiente manera:

- 2. PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSION
- 2.3.1. ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.1. SECTOR EDUCACION
- 2.3.1.1.3. RECURSOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO

2.1.4.6.	Revitalización actividad pesquera	\$ 11.233.000,00
2.3.1.5	Sector Agua potable y saneamiento básico	
2.3.1.5.2.	Optimización implementación de los sistemas de acueducto y alcantarillado	
2.3.1.5.2.1.	Construcción y Optimización acueducto de los municipios del Departamento	\$359.358.000,00
2.3.1.5.2.3.	Ampliación construcción y mejoramiento sistema de alcantarillado y tratamiento de agua servida en los Municipios del Departamento	\$730.900.000,00
2.3.1.6.2.	Reconstrucción de vías, adecuación de vías y accesos a los municipios del Dpto.	
2.3.1.6.2.2.	Programa de mejoramiento y rehabilitación de la red vial Dptal, red vial secundaria	\$565.000.000,00
2.3.1.10	Sector atención y prevención de desastre	
2.3.1.10.1	Construcción y rehabilitación para la prevención y atención de desastre	\$137.175.000,00
2.3.1.14	Sector Desarrollo Institucional	\$ 30.000.000,00
2.3.1.16	Sector gestión promoción y apoyo a proyectos estratégicos	
2.3.1.16.1	Proyectos varios	\$ 55.000.000,00
2.3.1.17	Sector Seguridad publica	
2.3.1.17.1	Programa de seguridad publica en el Dpto	\$ 35.000.000,00
2.3.1.18	Otras inversiones	\$110.000.000,00

TOTAL INCORPORACIONES GASTOS DE INVERSIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESO: \$2.270.218.321,00

ARTICULO NOVENO: Acredítese el presupuesto de gastos de inversión de la administración central para la vigencia fiscal de 1997 y el anexo del presupuesto de egreso de la siguiente manera:

2.3.	Gasto de Inversión	
2.3.1	Administración Central	
2.3.1.4	Sector Agropecuario	
2.3.1.4.1.	Adecuación de tierras	\$190.000.000,00
5010	Distrito de riego Santo Tomas el Uvito	\$100.000.000,00
5022	Asistencia Técnica	\$ 38.000.000,00
5235	Compra de tierras, titulación al pequeño productor (Cambio de detalle)	\$ 30.000.000,00
	Talle Ebanistería Barranquilla (Nuevo)	\$ 13.000.000,00
	Taller Ebanistería de Bohorque	\$ 9.000.000,00
2.3.1.4.5.	Formas asociativa para la comercialización	\$ 15.000.000,00
2.3.1.6.3	Mantenimiento de la Red Vial Secundaria (rutinaria y periódica)	

2.3.1.6.3.1	Programa de mantenimiento rutinario y pe riódicos de las vías	\$ 70.000.000,00
2.3.1.6.4.	Mantenimiento caminos vecinales transferidos	\$ 8.862.296,00
2.3.1.11	Sector proyectos sociales especiales: Niñez, Juventud, Vejez y mujer	
2.3.1.11.2	Promoción del mejoramiento de la calidad de vida de las personas de la tercera edad	\$ 26.000.000,00
2.3.1.16	Sector gestión promoción y apoyo a proyectos estratégicos	
2.3.1.16.1	Proyectos varios	\$ 92.000.000,00
2.3.1.18	Otras inversiones	\$150.000.000,00

**TOTAL CRÉDITOS GASTOS DE INVERSIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ANEXO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESO** \$551.862.296,00

**TOTAL CRÉDITOS E INCORPORACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y EL ANEXO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS** \$3.389.253.826,00

ARTICULO DÉCIMO: Contracredítese el presupuesto de ingresos de la
administración central para la vigencia fiscal de 1997 en \$22.809.657,00 de la
siguiente manera:

1.1.	Ingresos administración central:	
1.1.1.	Ingresos corrientes	
1.1.1.2	Ingresos no tributarios	
1.1.1.2.2.	Regalias	\$22.809.657,00
1085	Regalias calza (cambio de detalle)	\$22.809.657,00

**TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO
DE INGRESOS** \$22.809.657,00

ARTICULO UNDÉCIMO: Acredítese el presupuesto de ingreso de la administración
central para la vigencia fiscal de 1997 en \$22.809.657 de la siguiente manera:

1.1.	Ingresos administración central:	
1.1.1.	Ingresos corrientes	
1.1.1.2	Ingresos no tributarios	
1.1.1.2.2.	Regalias	
1085	Regalias explotación minerales (cambio de detalle)	\$22.809.657,00

TOTAL CRÉDITO PRESUPUESTO DE INGRESOS \$22.809.657,00

ARTICULO DUODÉCIMO: Comuníquese a la asistencia de presupuesto, a la asistencia de ingresos a la asistencia de tesorería y a la asistencia de contabilidad y crédito público de la Secretaría de Hacienda Dptal para lo de su competencia.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción

De ustedes, atentamente,

Vuestra Comisión de Presupuesto:


ADALBERTO MERCADO MORALES

JORGEGERLEIN ECHEVERRÍA

LUIS LUQUE

JULIO MENDOZA BULA

REGULO MATERA

GRÉGORIO GONZÁLEZ.